CONTRATO No. 4600107896 DE 2026
PERIODO DE VERIFICACIÓN: 26 de mayo al 17 de junio de 2026
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 18 de junio de 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – DEPENDENCIA
CONTRATISTA:	PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S
NIT:	900886849-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL FELIPE ÁLZATE CASTAÑO
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.036.619.126
OBJETO:	SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA - RESOLUCIÓN 202650030109
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) INCLUIDO IVA
ADICIONES:	NO APLICA
VALOR MÁS ADICIONES:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) INCLUIDO IVA
DURACIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES SIN SUPERAR EL 10 DE OCTUBRE DE 2026.
AMPLIACIONES:	NO APLICA
SUSPENSIONES:	NO APLICA
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	CINCO (5) MESES SIN SUPERAR EL 10 DE OCTUBRE DE 2026.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA DE INICIO: 26 DE MAYO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2026

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600107896 de 2026, se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de octubre de 2021 , https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D_ALCAMED_0835_2021.htm, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

- **Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato.**

Durante la ejecución del contrato no se han presentado requerimientos de parte de la entidad al contratante.

- **Seguimiento al cumplimiento parcial de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas tanto en los estudios previos, pliego de condiciones, como en la propuesta económica.**

Durante la ejecución del contrato no se han presentado requerimientos de parte de la entidad al contratante.

- **Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista y del contratante establecidas en el contrato.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
2. Atender las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
3. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social las demás que sean inherentes al contrato.	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
4. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas que afecten la prestación del servicio	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
5. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Socia en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
8. Informe de actividades con sus respetivos anexos, del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
9. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

10. Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana para el inicio y desarrollo del objeto del contrato, contar con todas las garantías requeridas y realizar las modificaciones, ampliaciones que sean necesarias	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
11. Disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, legales, financieros y de personal necesarios para un buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y el alcance del contrato	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
12. Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, aceptar, recibir y apoyar las visitas de Supervisión o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
13. Presentar a la supervisión, un informe de ejecución con sus anexos en medio digital del mes inmediatamente anterior y un informe final con sus anexos en medio digital que dé cuenta del total de los compromisos ejecutados en el tiempo de duración del contrato. El plazo para la entrega del informe final es de 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
14. Disponer del personal necesario para llevar a cabo todas las actividades durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la certificación del contador y/o revisor fiscal de la Seguridad Social del personal (Título IV, Capítulo ii, Artículos 176 a 201) conforme a la normatividad y a las especificaciones técnicas, en caso de que aplique.	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – el DAGRD, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. Además, responder a las PQRSD dentro del término de la ley 1755 de 2015, artículo 13 y siguientes.	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
16. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
17. Las demás obligaciones que tengan relación con el objeto contractual.	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
2. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.	Se cuenta con los recursos asignados al contrato para cancelar al contratista cuando se generen requerimientos. Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.	Se designó el equipo de supervisión especializada y se mantiene constante comunicación con el equipo técnico y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	administrativo del contratista para la ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.	Durante el periodo no se han realizado requerimientos por parte de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.	El contratista entregó Certificado Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST del 01 de junio de 2026.
6. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.	Se realiza seguimiento del contrato.
7. Una vez perfeccionado el contrato, enviar copia a la Contraloría General de Medellín, acompañado del acto administrativo que la declaró y el expediente soporte, con los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos que sirvieron de respaldo, para lo de su competencia conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes	Se envió correo el 17 de junio de 2026 a la Contraloría "**Remisión Contratos - Art. 43 Ley 80 de 1993 (calamidad 2026) (correo 2)"**

- **Registro de entrega de productos e informes por parte del contratista.**

Durante la ejecución del contrato no se han presentado requerimientos de parte de la entidad al contratante.

- **Porcentaje de ejecución física del contrato**

Durante la ejecución del contrato no se han presentado requerimientos de parte de la entidad al contratante, por tanto la ejecución física es 0%.

- **Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital: Enunciar que bien o servicio entrega el contrato y aporta al cumplimiento del Plan de Acción o Plan indicativo (indicadores del Plan de Desarrollo Distrital).**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Mediante el Decreto 0250 de 2026 se declaró la calamidad pública “en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para enfrentar las consecuencias de la Temporada de lluvias 2026”, esto con la intención de atender mediante respuesta, rehabilitación y reconstrucción las áreas afectadas y sus zonas de influencia, por la situación presentada y previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres antes enunciado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín, en reunión extraordinaria del 10 de abril de 2026, aprobó el Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAER-, donde se incluyó las actividades destinadas a brindar una adecuada respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y sus áreas de influencia.

Consecuente con lo anterior, se expidió la Resolución 202650030109 del 17 de abril de 2026, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0250 del 10 de abril de 2026, por medio del cual se declaró la calamidad pública “en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para enfrentar las consecuencias de la Temporada de lluvias 2026” en el cual, se incluyeron las acciones y los responsables para su desarrollo conforme con las competencias establecidas por el Decreto 0883 de 2015, y sus modificaciones, incluidas en el PAER y que soportan la contratación.

El Supervisor y/o Interventor, deberá dejar evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en materia de impuestos y contribuciones aplicables al respectivo contrato.:

Al momento no se han realizado retenciones porque no se han realizado pagos.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

- **Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.**

A la fecha no se han realizado pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **Informe de verificación del cumplimiento de las responsabilidades del contratista frente a la subcontratación autorizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**

No aplica.

- **Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación, estos son: suministro de bienes muebles, manuales, garantías, estudios, diseños, planos, registros fotográficos, publicaciones, entre otros, esta gestión consiste.**

No aplica.

- **Informe de las modificaciones realizadas al contrato, como: otrosíes, adiciones, ampliaciones, cambios de obra, suspensiones y reanudaciones, cesiones de contrato.**

No aplica.

- **Relación de las ausencias temporales o definitivas y redesignaciones de supervisión, tanto para el caso del contratista (enlace) como del contratante (supervisor) y sus periodos de cobertura respectivamente.**

No aplica.

- **Informe de la materialización de riesgos y su mitigación.**

No aplica.

- **Evaluación al contratista, se debe incluir la imagen de SAP que incluya los criterios de calificación, el total de la misma y las observaciones a que haya lugar.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Evaluacion del Contratista

Numero de Contrato 4600107896
Objeto del Contrato Suministro y entrega de alimentación para personal operativo para la atención de la urgencia
Numero Evaluación 1
Periodo Evaluado 26 DE MAYO AL 17 DE JUNIO DE 2026

Componentes	Criterios	% Peso especifico	Calificacion	%Pond De Calif
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4	4,00	3,20
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL CONTRATO PACTADO ENTRE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA	4	4,00	3,20
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL	4	4,00	3,20
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION CON LAS PLATAFORMAS ELECTRONICAS OFICIALES (SECOP, TIENDA VIERTUAL, BOLSA MERCANTIL)	4	4,00	3,20
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS	4	4,00	3,20
FINANCIERO Y CONTABLE	GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL (EVALUE TAMBIEN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION, RENDIMEENTOS FINANCIEROS Y ANTICIPOS)	12	4,00	9,60
FINANCIERO Y CONTABLE	OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS LEGALES Y TECNICOS EN LA FACTURACIÓN	8	4,00	6,40
JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO	7	4,00	5,60
JURÍDICO	CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTIAS	3	4,00	2,40
TÉCNICO	CALIDAD Y CANTIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS (ADEMAS EAVALUE EL RECURSO HUMANO Y A LOGISTICA)	40	4,00	32,00
TÉCNICO	CUMLIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ACCIONES DE MEJORA PORPUESTAS POR LA SUPERVISION DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	10	4,00	8,00

Componente	% Ponderacion	% Calificacion	% Calificacion Acumulada
ADMINISTRATIVO	20	16,00	16,00
FINANCIERO Y CONTABLE	20	16,00	16,00
JURÍDICO	10	8,00	8,00
TÉCNICO	50	40,00	40,00

% Calificacion Total	80,00

% Total Calificacion acumulado	80,00

- **Informe sobre si fue auditado el contrato, por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control y sus resultados.**

A la fecha el contrato no ha sido auditado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

- **Relación de la imputación del gasto:**

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal (Pospre)	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido (Solpedido)	Registro Presupuestal (Pedido)
110615425 110615521 110616125 110615425	73300000 73300000 73300000 73300000	2320202006 2320202006 2320202006 2320202006	50104710 50104710 50104710 50104710	4000125152 4000125152 4000125152 4000125152	50104710 50104710 50104710 50104710	4500015153 4500015153 4500015153 4500015153

Fuente: ZMMPUR027C

- **Relación de los pagos realizados:**

A la fecha no se han realizado pagos

Registro Presupuestal (No. Pedido)	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción (Documento de Material)	Valor Facturado (valor Recibido)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: ZMMPUR029

- **Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos:**

Contrato	Registro Presupuestal (Pedido)	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
4600107896	4500015153	221	DAGRED	240264	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL MANEJO DE DESASTRES MEDELLIN	200.000.000	0	200.000.000

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **Resumen de la ejecución de los recursos:**

Valor del Contrato	$200.000.000
Adiciones	0
Total valor del contrato más adiciones	$200.000.000
Pagos Realizados (Acumulado)	0
Pago autorizado del mes	0
Porcentaje de ejecución financiera	0

4. INFORME JURÍDICO:

- El debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción.

  No aplica para el presente periodo.

- Relación del soporte de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento, la verificación del pago y la publicación de dichos actos administrativos ante las entidades competentes.

  No aplica para el presente periodo.

- Estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros Mundial S.A.	M-100300804	Calidad	22/05/2026	10/04/2027	25/05/2026	$20.000.000
		Cumplimiento	22/05/2026	10/04/2027	25/05/2026	$20.000.000
		Pago de Salarios y	22/05/2026	10/10/2029	25/05/2026	$10.000.000

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		Prestaciones Sociales.				
		Responsabilidad civil extracontractual	22/05/2026	10/10/2026	25/05/2026	$350.181.000

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor avala el avance que se ha tenido en presente periodo.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS QUINTERO MONSALVE
Supervisor

Apoyo técnico	Apoyo administrativo, financiero y contable	Apoyo jurídico
Lina María Velez Ruiz Profesional contratista	Karen Marcela Hayek Vásquez Profesional Contratista	Lina María Cadavid Velez Profesional Contratista

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Medellín, 01 de junio de 2026

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificado Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST

Yo, **DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía **1.036.619.126** Representante Legal de **PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S** con **NIT 900.886.849-2**, representante legal de la empresa PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S en calidad de contratista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, certifico ante el Supervisor del contrato que doy cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y en congruencia aporto los siguientes documentos:

1. Constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

2. Certificado de curso de inducción en Seguridad y Salud el Trabajo, realizado al inicio del contrato a través de la Escuela Virtual de Aprendizaje del Distrito de Medellín, conforme a lo señalado en artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.

De la misma manera afirmo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Que a través de la plataforma Escuela Virtual de Aprendizaje del Distrito de Medellín, previo al inicio del contrato, me fueron comunicados los peligros y riesgos a los cuales me expongo junto con mis trabajadores dentro de las instalaciones, y en la ejecución de las tareas contratadas, evidenciando con esto el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

2. Que realizo investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que se presentan durante la ejecución del contrato. Ello, en virtud de la Resolución 1401 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.

3. Que cuento con registros de entrenamiento cargo y/o oficio para la actividad que desarrollo. Acorde al Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.4. 6.11 del Decreto 1072 de 2015, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12 y numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13.

4. Que cuento con registros de entrega de elementos de protección personal -EPP utilizados en la ejecución del contrato, fichas técnicas de los EPP y registros de capacitación. Artículo 122 de la Ley 9 de 1979, artículos 176 a 201 de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo, numeral 8 del del Artículo 2.2.4.6.12 y numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015.

5. Que cuenta con un programa de riesgo mecánico y su implementación para controlar el peligro asociado a la manipulación de máquinas, herramientas y equipos, en la ejecución del contrato. Resolución 2400 de 1979. Norma Técnica Colombiana (NTC) 2506. NTP 235: Medidas de seguridad en máquinas. NTP 391: Herramientas manuales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Que cuenta con personal suficiente ejerciendo el rol de brigadista en la o las sedes del Distrito de Medellín donde ejecuta el contrato. Numeral 1 al 13 y parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 del 2015.

De igual manera, certifico el cumplimiento de las siguientes obligaciones en el marco de la ejecución del contrato, para tareas de alto riesgo tales como trabajo en alturas, en espacios confinados, izaje de cargas, tareas de riesgo eléctrico, tareas de riesgo químico y trabajos en caliente, así:

En prevención y protección de caídas:	**SI**	**NO**	**N/A**
Programa de prevención y protección contra caídas de alturas y plan de rescate en alturas y evidencias de su socialización. Artículos 4 y 14 de la Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			X
Certificados de formación vigentes y/o reentrenamiento, en el nivel requerido del personal que va a realizar la actividad, incluyendo el coordinador de alturas. Artículo 9 de la Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Diligenciamiento del permiso para trabajo en alturas antes de iniciar la actividad. Artículo 15 de la Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Inspecciones de los equipos de protección contra caídas, por parte de personal competente, con vigencia inferior a un año. Literal g del artículo 61 de la Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Inspección y certificación de los sistemas de acceso para trabajo en alturas, con vigencia inferior a un año. Literal i del artículo 61 de la Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Certificación de los puntos de anclaje. Numerales 14, 16 y 18 del artículo 7 de la Resolución 0491 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
En espacios confinados:	**SI**	**NO**	**N/A**
Programa de espacios confinados. Numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 0491de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Inventario de todos los espacios confinados a intervenir durante la ejecución del contrato. Artículo 6 de la Resolución 0491 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Mediciones de gases para muestreo de condiciones de los espacios confinados. Numerales 20 al 22 del artículo 7 de la Resolución 0491 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Mediciones de gases para muestreo de condiciones de los espacios confinados. Numerales 20 al 22 del artículo 7 de la Resolución 0491 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Certificados de capacitación y entrenamiento de las personas que realizarán la actividad en el espacio confinado. Numerales 3, 5, 10 y 17 del artículo 17 de la Resolución 0491 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Permiso de trabajo para espacios confinados. Numerales 6 y 12 del artículo 7 de la Resolución 0491 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Equipos lectores de gases debidamente calibrados y personal capacitado para la utilización e interpretación de los resultados arrojados por el equipo. Numerales 14, 16 y 18 del artículo 7 de la Resolución 0491 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
En izaje de cargas:	**SI**	**NO**	**N/A**
Plan de izaje para la actividad Artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Uso de elementos para la señalización del área por donde circule la carga. Artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo**.**			**X**
Lista de chequeo para izaje de cargas cuando se realiza la actividad. Artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Equipos de izaje inspeccionados y con cumplimiento de requisitos de seguridad del manual del usuario. Artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Trabajadores capacitados en la aplicación de los procedimientos de seguridad para el izaje de cargas. Artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Programa de riesgos eléctricos:	**SI**	**NO**	**N/A**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Capacitación y entrenamiento al personal para la ejecución de trabajos en baja y media tensión. Parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Resolución 5018 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Permiso de trabajo para riesgo eléctrico. Parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Resolución 5018 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Personal calificado y habilitado por las instancias técnicas para la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas. Parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Resolución 5018 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Programa de riesgos químicos:	**SI**	**NO**	**N/A**
Protocolo o guía establecida, que garantice la compra de productos químicos o agrícolas con el cumplimiento de fichas de datos de seguridad (16 ítems) y etiquetado del Sistema Globalmente Armonizado SGA. Ley 55 de 1993, Ley 320 de 1996, artículo 33 del Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Registros de implementación del Sistema Globalmente Armonizado SGA. Ley 55 de 1993, Ley 320 de 1996, artículo 33 del Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Recipientes etiquetados según el Sistema Globalmente Armonizado SGA. Ley 55 de 1993, Ley 320 de 1996, artículo 33 del Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Transporte de mercancías peligrosas, por parte del proveedor, según lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002; Ley 55 de 1993, Ley 320 de 1996, artículo 33 del Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Obligaciones como destinatario de los químicos. Ley 55 de 1993, Ley 320 de 1996, artículo 33 del Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Planes operativos normalizados para el control de derrames químicos. Ley 55 de 1993, Ley 320 de 1996, artículo 33 del Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Reglamento de higiene y seguridad para la prevención y control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable, conforme a la Resolución 2467 de 2022, expedida por el Ministerio del Trabajo, y en efecto tiene diseñado y en implementación un programa de identificación, prevención y control a la exposición laboral a Sílice.			**X**
Trabajos en caliente:	**SI**	**NO**	**N/A**
Certificación de competencias, o experiencia en la labor. Capítulo V "*De la Soldadura Eléctrica Autógena y Corte de Metales*". Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Entrega de los elementos de protección personal acordes al riesgo y capacitación sobre su uso. Artículos 112, 116, 553 de la Resolución 2400 de 1979, Resolución 0312 de 2019, expedidas por el Ministerio del Trabajo.			**X**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y biológicos. Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**
Procedimientos, instructivos, permisos de trabajo y socialización con los trabajadores. Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo.			**X**

Atentamente,



Daniel Felipe Álzate Castaño
Representante Legal
PROPCOL S.A.S
NIT 900886849-2

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Fecha de Generación del documento: 08 de octubre de 2025

Empresa: PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S	**Identificación de la empresa:** 900886849
Contrato ARL: 096354685	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Sede: Toda La Empresa	**Fecha de Elaboración:** 08/10/2025
Fecha de prestación del servicio: 08/10/2025	**Persona que modificó:** DANIEL BARRERA CANO
Fecha de última modificación: 08/10/2025	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1017125905	DANIEL BARRERA CANO	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

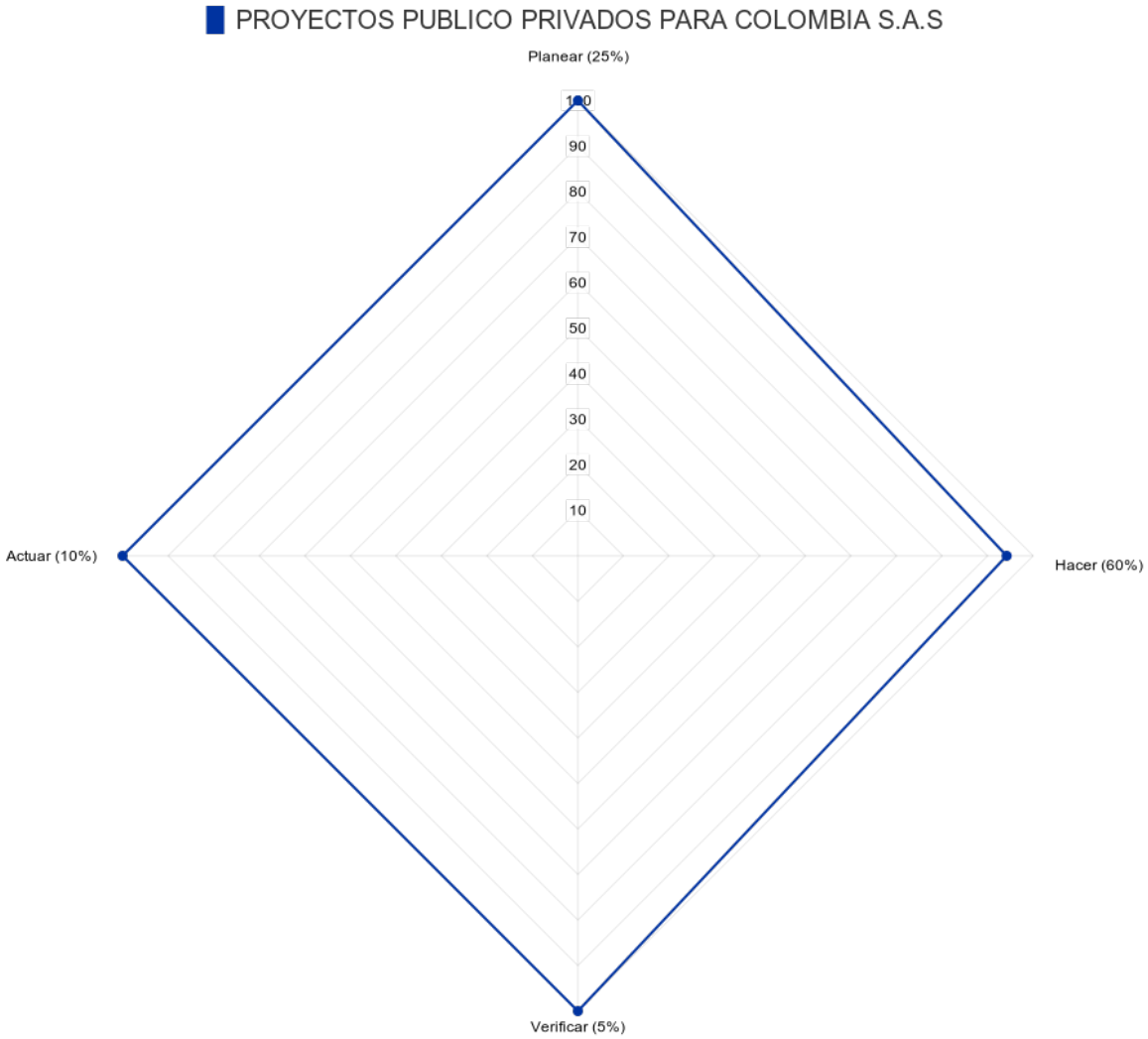
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 08 de octubre de 2025

Resumen de Resultados



08/10/2025 PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	94.17	60	56.5
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**96.5**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.5 su resultado es ACEPTABLE.

© 2025. SURA. Todos los derechos

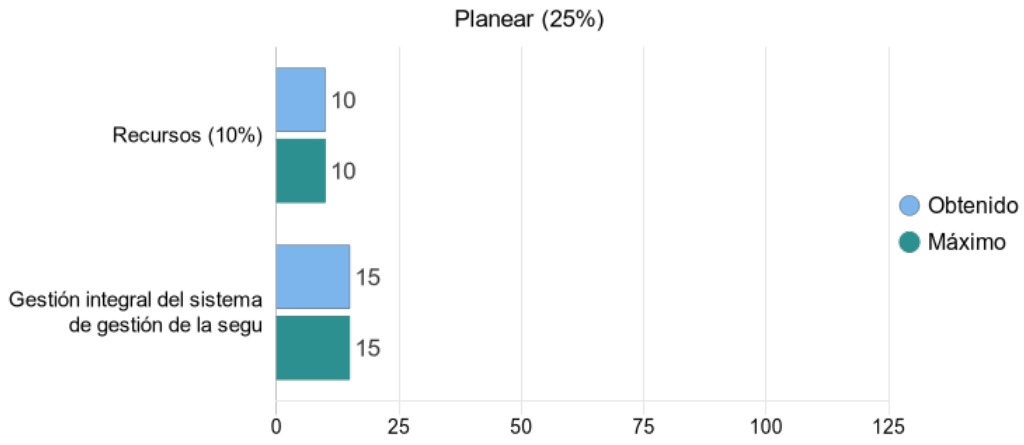
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

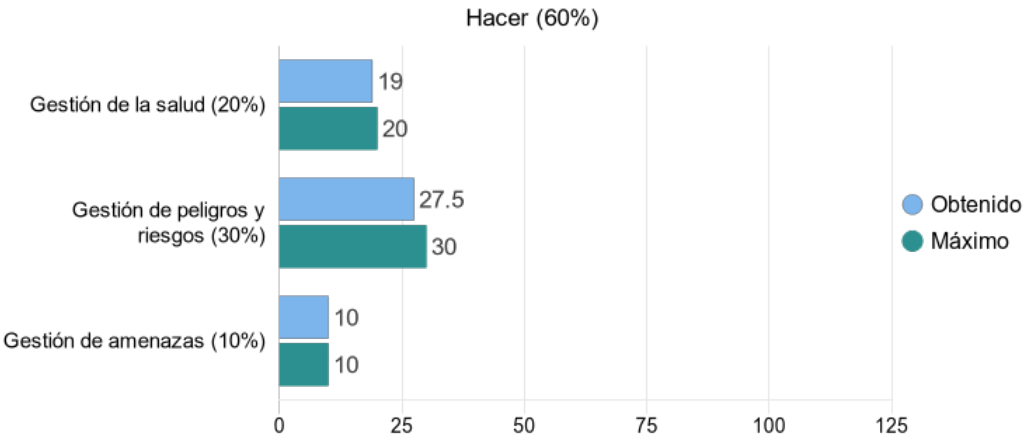
Fecha de Generación del documento: 08 de octubre de 2025

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

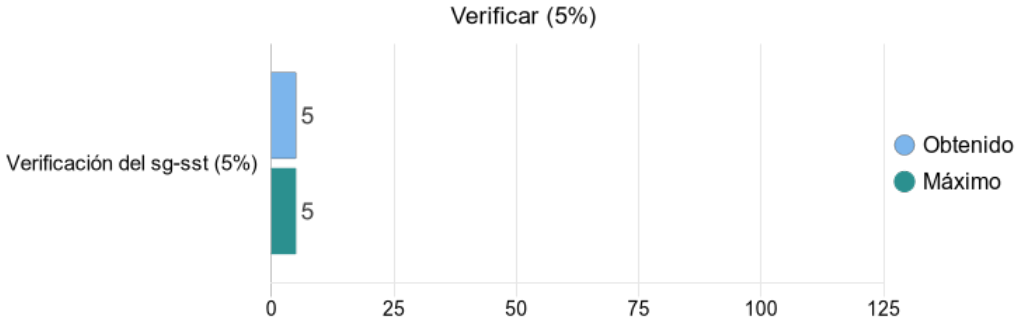
PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S

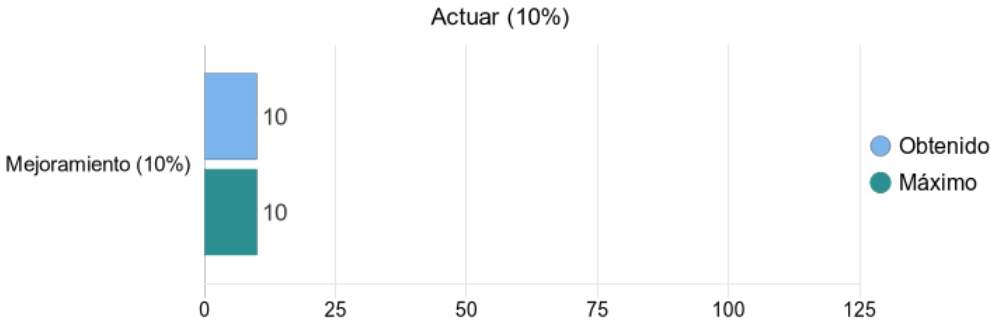




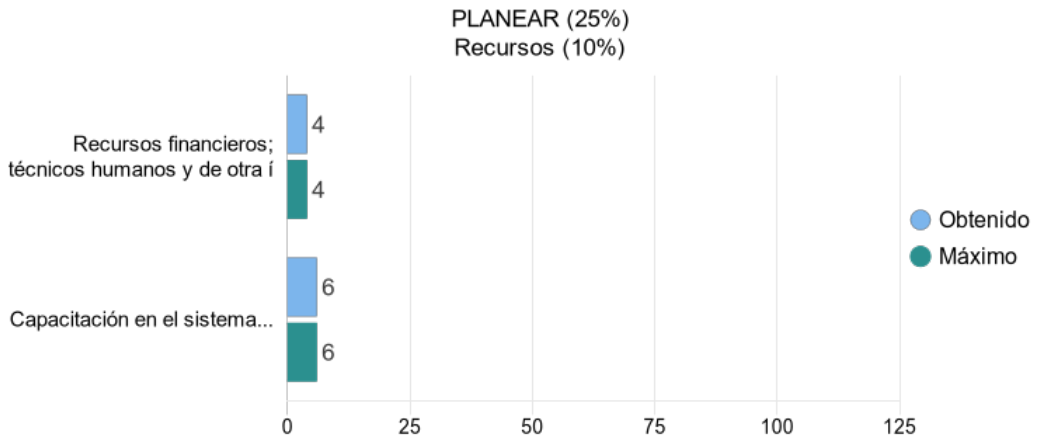
© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



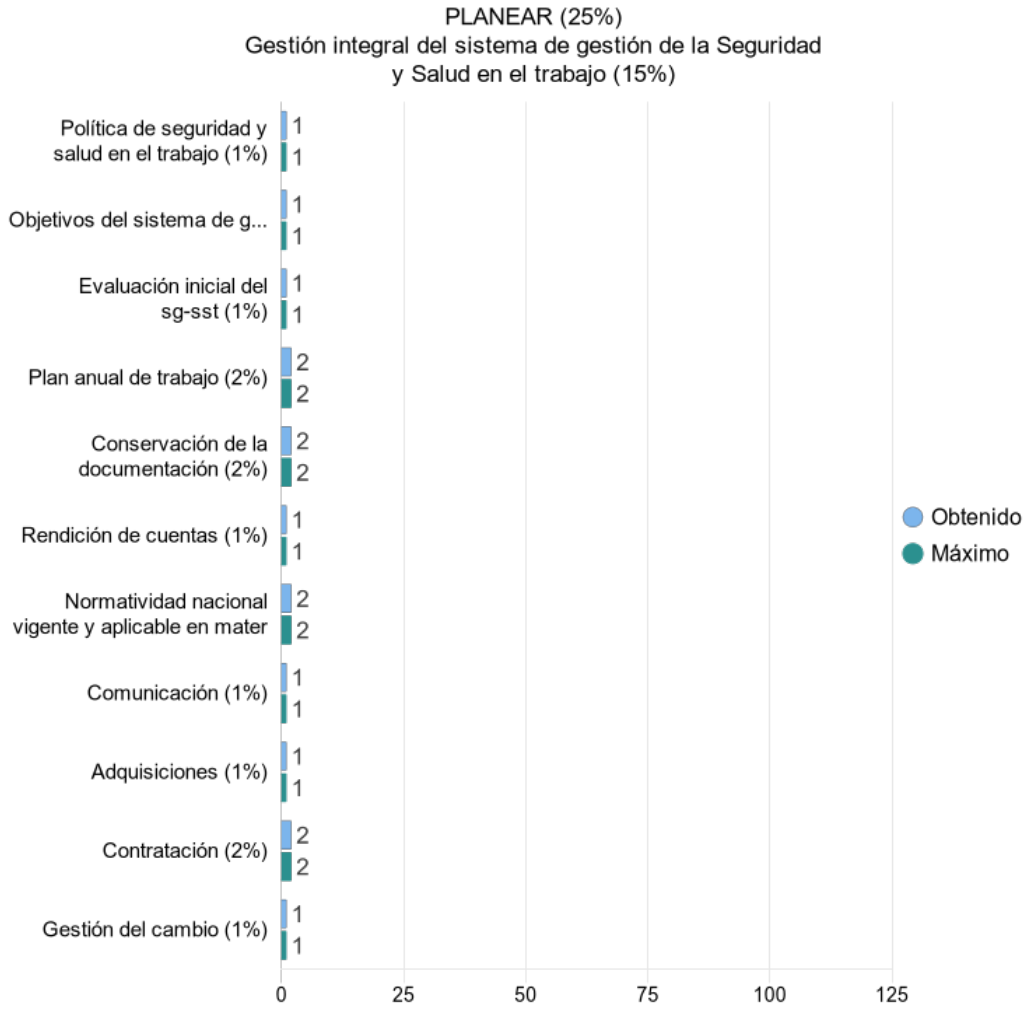


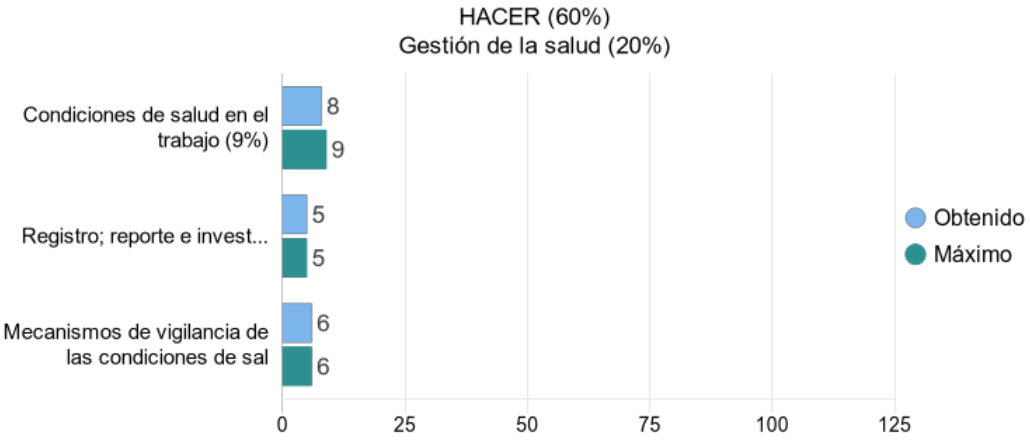
PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S



© 2025. SURA. Todos los derechos

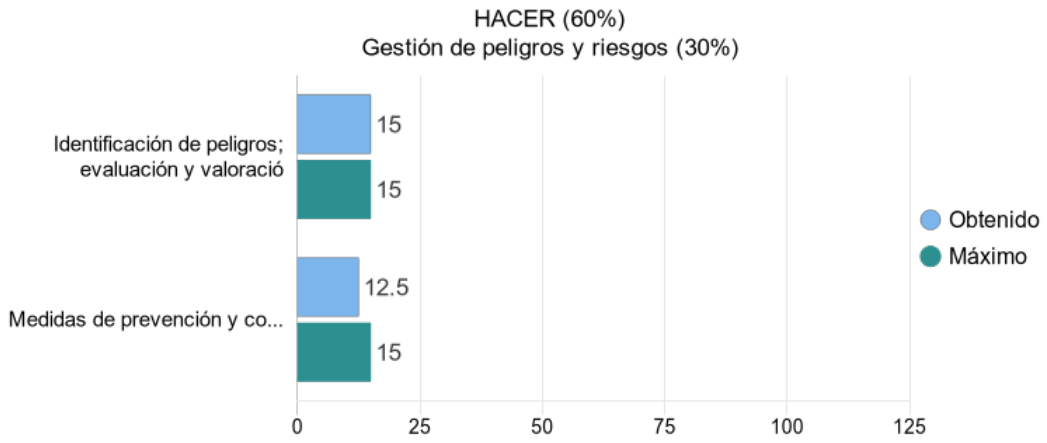
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

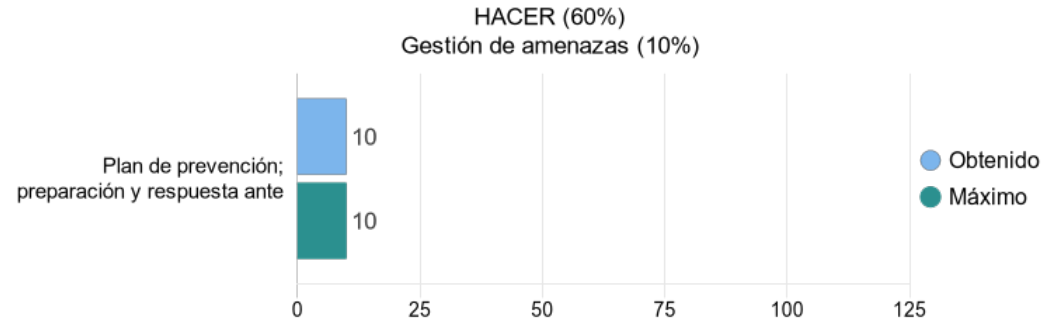


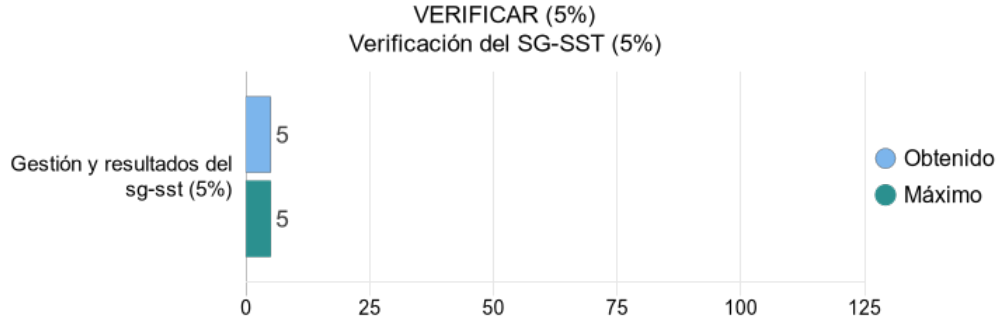


© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

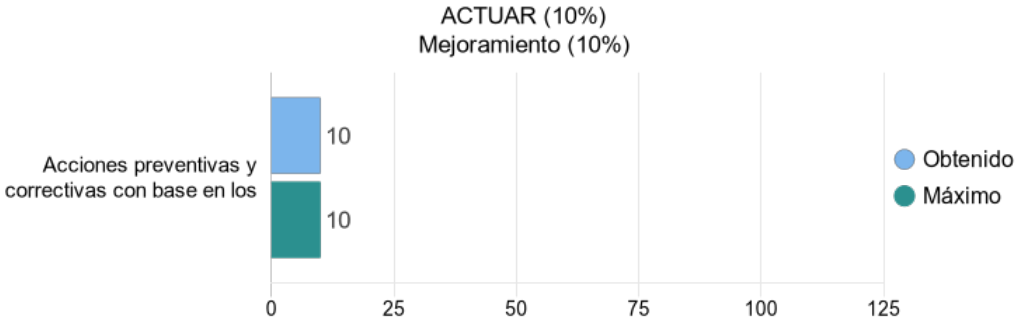






© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 08 de octubre de 2025

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S con Nit 900886849 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 08/10/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	94.17	60	56.5
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**96.5**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.5 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 08/10/2025.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6418864

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aVxpvgICdT

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Certifica que

Sandra Maryori Zapata Restrepo

Documento de identidad: 43168387

Realizó y aprobó el curso de
Inducción Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dado en Medellín el 1 de junio de 2026

Maribel Bustamante Álvarez
Líder de Programa
Unidad de Gestión del Riesgo Laboral
Secretaría de Gestión Humana

Outlook

RE: Remisión Contratos - Art. 43 Ley 80 de 1993 (calamidad 2026) (correo 2)

Desde Maritza Adriana Yaya Carvajal <maritza.yaya@cgm.gov.co>
Fecha Vie 19/06/2026 14:06
Para Lina Maria Velez Ruiz <lina.velez@medellin.gov.co>

Acuso recibido.

Gracias.

Contraloría Distrital de Medellín

Adriana Yaya Carvajal

Contralora Auxiliar CAAF Gestión Ambiental y de Riesgo

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 8053

Email: Maritza.yaya@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Lina Maria Velez Ruiz <lina.velez@medellin.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 17:53
Para: Piedad Cristina Castaño Hoyos <Piedad.castano@cgm.gov.co>; Felipe Londoño Escobar <felipe.londono@cgm.gov.co>; Zulma Tobón Tapias <Ztobon@cdm.gov.co>; Jorge Mario Lopera Carmona <jorge.lopera@cdm.gov.co>; Maritza Adriana Yaya Carvajal <maritza.yaya@cgm.gov.co>
Cc: Lina Maria Cadavid Velez <lina.cadavid@medellin.gov.co>; Martin Obeimar Ossa Escobar <martin.ossa@medellin.gov.co>
Asunto: Remisión Contratos - Art. 43 Ley 80 de 1993 (calamidad 2026) (correo 2)

Buenas tardes,

Envío nuevamente el correo ya que se tenían correos errados y es importante dar cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Feliz tarde

Lina María Vélez Ruiz
Profesional Especializada - Contratista
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD
(604) 385 8877
Plaza de la Libertad, Piso 16A
Carrera 53 No 42-181
lina.velez@medellin.gov.co
www.medellin.gov.co



De: Lina Maria Velez Ruiz <lina.velez@medellin.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 12:04
Para: pablo.garces@cgm.gov.co <pablo.garces@cgm.gov.co>; juan.areiza@cgm.gov.co <juan.areiza@cgm.gov.co>; Maritza Adriana Yaya Carvajal <maritza.yaya@cgm.gov.co>
Cc: Lina Maria Cadavid Velez <lina.cadavid@medellin.gov.co>; Martin Obeimar Ossa Escobar <martin.ossa@medellin.gov.co>
Asunto: Remisión Contratos - Art. 43 Ley 80 de 1993 (calamidad 2026) (correo 2)

Cordial saludo,

En el marco de la urgencia manifiesta Resolucion 202650030109 DE 2026, expedida con la finalidad de conjurar las situaciones que se presenten por la situación de calamidad pública, decretada a través del Decreto 0250 de 2026, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, nos permitimos remitir los documentos establecidos en la citada norma, los cuales son:

4600107896-DAGRD	SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA - RESOLUCIÓN 202650030109

En caso de dudas o inquietudes estaremos atentos para resolver los inconvenientes que se presenten.

Se solicita se acuse como recibido el presente correo.

Saludos,

